

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos año).....	100	Particulares y otras entida- des (semestre).....	50
Antas vecinales, Juzgados municipales o dependen- cias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	80	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entida- des (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	8 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EX-
CEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 3 de enero de 1892.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIOS DE INDUSTRIA, DE AGRICULTURA Y DE COMERCIO

ORDEN

Ilmos. Sres.: La orden conjunta de estos Ministerios de 20 de octubre de 1952 (B. O. del E. de 2 de noviembre de 1952) estableció la regulación de las campañas oleícolas, de grasas industriales, jabones y demás productos derivados 1952-53 y 1953-54, prorrogando, con excepción de las variaciones que en ella se detallan, la ordenación establecida por orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura, de 16 de octubre de 1950 (B. O. del E. número 291, de 18 de octubre de 1950). El desarrollo y resultados de la última campaña oleícola 1952-53 y las perspectivas que ofrece la próxima, aconsejan, insistiendo sobre la política de normalización de la economía oleícola seguida en las últimas ordenaciones, introducir algunas modificaciones en la vigente, que permitan el desenvolvimiento de las actividades transformadoras y comerciales del aceite de oliva en términos de mayor aproximación a las condiciones de un mercado libre para lograr, mediante una mayor competencia, estímulo en la selección de calidades, ajuste de márgenes a las funciones a realizar por cada sector para acercar los aceites al consumo y simplificación en los procedimientos de intervención.

Para garantizar al productor los precios que se consideran justos para mantener e incrementar la riqueza del olivar y salvaguardar esta rama de la economía de las graves oscilaciones que el carácter vecero impone y asegurar el abastecimiento de aceites comestibles y productos industriales derivados del olivo, en cantidades y a precios normales, también se adoptan medidas que completan y complementan las funciones que por la ordenación quedan encomendadas a la iniciativa privada.

Las actividades industriales y mercantiles del ramo dispondrán así de campo más amplio para el desarrollo de iniciativas y esfuerzos que un constante y progresivo mejoramiento de medios y procedimientos, sirvan para el logro de los fines económico sociales

y las justas aspiraciones de carácter privado que han de cumplir.

En su virtud, previa aprobación del Consejo de Ministros, los Ministerios de Industria, de Agricultura y de Comercio, conjuntamente, han tenido a bien disponer:

Los artículos que a continuación se citan de la orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura, de 16 de octubre de 1950 (Boletín oficial del Estado número 291, de 18 10 950), cuya vigencia fué prorrogada, con las salvedades que se indicaban por la orden conjunta de estos Departamentos de 20 de octubre de 1952 (Boletín oficial del Estado de 2-11-52), que se anula y sustituye por la presente, quedarán redactados como sigue:

«Art. 12. Los precios de venta de las distintas clases de aceite de oliva para los productores serán los siguientes:

a) Aceites finos.—Serán los que tengan acidez igual o inferior a un grado y las características peculiares de olor, color y sabor, y tendrán como precio por 100 kilogramos el de 1.160 pesetas para los de un grado, más una prima de 10 pesetas por 100 kilogramos y décima en menos, hasta llegar a cinco décimas, en que tendrán el precio de 1.210 pesetas para dicha graduación e inferiores.

Para que un aceite sea considerado como fino legalmente será necesario el correspondiente certificado de la Jefatura Agronómica, en el que se haga constar la calificación y cantidad de kilogramos que constituyen la partida.

b) Aceites corrientes.—Serán los de acidez inferior a tres grados, no clasificados como finos. Se establece para estos aceites el precio tipo de 1.030 pesetas los 100 kilogramos, para los de tres grados de acidez. Los inferiores a tres grados tendrán un aumento, por cada décima, de cinco pesetas los 100 kilogramos, hasta llegar a los de un grado cinco décimas de acidez, y de 10 pesetas para 100 kilogramos y décima para los de dicha graduación e inferiores hasta un grado, en que tendrán como precio el de 1.160 pesetas.

Los aceites de acidez inferior a un grado que no reúnan las condiciones organolépticas características de los

finos tendrán como precio único el de 11'60 pesetas kilogramo; correspondiente a los de un grado.

c) Aceites refinables.—Son aceites refinables los de acidez superior a tres grados. Su precio hasta cinco grados, inclusive, será el resultante de aplicar al de 1.030 pesetas fijado para el de tres grados una reversión de dos pesetas por 100 kilogramos y décima de acidez en más.

Los aceites comprendidos entre cinco y veinte grados sufrirán una disminución en el precio de una peseta por décima de acidez en más y 100 kilogramos, hasta llegar a veinte grados, en que tendrán un precio de 840 pesetas:

d) Los aceites de acidez superior a veinte grados, quedarán inmovilizados, a disposición de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, al precio único de 600 pesetas los 100 kilogramos.

Los precios indicados se entenderán en fábrica y envasados los aceites por cuenta del fabricante, pero debiendo el almacenista poner a disposición del mismo, y en su propia almazara, los envases necesarios.

e) Los aceites finos de Alcañiz y su zona tendrán un aumento de 70 pesetas los 100 kilogramos sobre los precios de los aceites finos de graduación equivalente. Los términos municipales que en su totalidad o en parte se consideren pertenecientes a la zona de Alcañiz serán precisados oportunamente por el Ministerio de Agricultura.

Al objeto de regular la producción y el consumo, la Comisaría general de Abastecimientos podrá adquirir a través de los almacenes sindicales reguladores u organización que establezca, a los precios indicados por calidades y graduaciones en el presente artículo, los aceites que se le ofrezcan o desee comprar.

Los almacenistas de origen e industriales refinadores comprarán los aceites de oliva a los precios señalados en este artículo por calidades y graduaciones, y los venderán en régimen de libre contratación de precio, sin más limitación que los topes máximos de precio que para el consumo y demás atenciones autorizadas señale la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes.

La Comisaría general de Abastecimientos y Transportes destinará al consumo aceites que, a ser posible, no deberán tener acidez superior a tres grados y con un conjunto de humedad e impurezas no superior al uno por ciento.

Asimismo dispondrá la aplicación que haya de darse a los aceites refinables y refinados de oliva.»

«Art. 13. Los aceites de orujo que se produzcan en las fábricas extractoras se clasificarán en tres clases: de acidez no superior a 10°, de acidez superior a 10° hasta 50°, inclusive, y de acidez superior a los 50°.

Los aceites de orujo de acidez no superior a 10° deberán refinarse para los usos que la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes estime procedentes, según las necesidades.

Todos los aceites de orujo de acidez comprendida entre 10° y 50° serán destinados, previo desdoblamiento para beneficiar su glicerina, a la fabricación de jabón.

Los aceites de orujo de acidez superior a 50° quedarán intervenidos a disposición de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, al precio de 395 pesetas los 100 kilogramos, que regía para las mismas en la anterior campaña. La adjudicación de estos aceites y de los ácidos grasos resultantes se hará a los industriales desdobladores y jaboneros que ofrezcan la entrega de mayor cantidad de glicerina en las condiciones que se establezcan.

La Comisaría general de Abastecimientos y Transportes podrá comprar los aceites de orujo que se le ofrezcan al precio tipo de 7 pesetas kilogramo, referido al de 25° de acidez y tolerancia del 2 por 100 de humedad e impurezas y del 3 por 100 de ácidos grasos oxidados determinados al éter de petróleo.»

«Art. 29. En todos y cada uno de los escalones comerciales, los suministradores y receptores de aceite de oliva se atenderán a las normas contenidas en el Código de Comercio y de más de carácter mercantil, así como a lo acordado entre las partes, que será respetado siempre que no contradiga a la ley.»

Artículo adicional. Subsiste la anulación de los artículos 26, 28 y 30 de la orden conjunta de 16 de octubre de

1950, dispuesta por la de 20 de octubre de 1952.

El artículo 27 de la misma se entenderá referido a los productos intervinientes que quedan pendientes de distribución, procedentes de campañas anteriores.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en la presente orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.—Madrid 5 de noviembre de 1953.—PLANNELL, CAVESTANY Y ARBURUA.—Ilustres Sres. Comisario general de Abastecimientos y Transportes, Secretario general técnico del Ministerio de Industria, Secretario general técnico del Ministerio de Agricultura, Secretario general técnico del Ministerio de Comercio.

(B. O. del E. del día 11 de N.)

AYUNTAMIENTOS

SORIA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente durante el mes de octubre de 1953:

ORDINARIA DEL DIA 19

Se abre la sesión a las trece horas y quince minutos, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Eusebio Fernández de Velasco; con asistencia de los Tenientes de Alcalde, señores don Narciso Fuentes López, D. Saturio las Heras López y D. Feliciano Hernández Hernández; así como el infrascripto Secretario de la Corporación municipal.

Por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión, adoptándose, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de los Boletines oficiales de la provincia publicados desde la última sesión, y de un escrito de la Prisión provincial agradeciendo el donativo enviado con motivo de la festividad de las Mercedes.

Conceder a D. Alejandro Moreno, Párroco de Ntra. Sra. del Espino, y con destino a la reforma de la ermita de la Soledad, un donativo de 500 pesetas.

Quedar enterada de haber quedado desiertas las siguientes subastas:

La del monte Sobaquillo.

Otra de 222 pinos del monte Pinar Grande y de 67 pinos del mismo monte.

Con este motivo, y después de un cambio de impresiones, se dispuso oficiar al Distrito Forestal interesando autorice al ayudante de montes, don Luis Ochotorena, para que haga un estudio al Ayuntamiento sobre aprovechamiento del monte Sobaquillo y Robledal.

Adjudicar definitivamente las siguientes subastas del monte Pinar Grande:

764 cabrios y 1 835 varas de la Sección 2.ª del Cuartel C, a D. Pedro Golvano Lucas, de San Leonardo de Yagüe, en 41.604 pesetas.

825 cabrios y 1 989 varas a «Maderas Nava, S. A.», en la cantidad de 37.793'70 pesetas.

1 020 cabrios y 1.779 varas, a don

Donato Peña Ortego, vecino de Navaleño, en 48.230 pesetas.

1.413 cabrios y 2.045 varas, a don Donato Peña Ortego, vecino de Navaleño, en 52.700 pesetas.

418 cabrios y 1.495 varas a D. Leonardo Rupérez de Miguel, vecino de San Leonardo de Yagüe, en la cantidad de 35.780 pesetas.

Quedar enterada de la resolución dictada por la Dirección general de Montes, fecha 3 de los corrientes, en la que se rechaza de plano el recurso de alzada interpuesto por «Aprovechamientos Forestales, S. A.» contra resolución de dicha Dirección, de 31 de mayo del pasado año, en la que se acordó la entrega de la diferencia de precios en la revisión de los montes Santa Inés y Verdugal.

Aprobar los Padrones que gravan las Ordenanzas.

Núm. 1.—Arbitrio con fines no fiscales sobre falta de higiene en edificios.

Núm. 6.—Inspección de calderas de vapor, motores, etc.

Núm. 10.—Arbitrio sobre alcantarillado público.

Núm. 40 bis.—Arbitrio sobre solares sin edificar.

Núm. 43.—Arbitrio con fines no fiscales para promover el revoco y enlucido de fachadas.

Núm. 17.—Anuncios visibles desde la vía pública (segundo semestre de 1953).

Disponiéndose su exposición al público por el plazo reglamentario, para oír reclamaciones.

Autorizar a D. Francisco González Agreda, como administrador de don Joaquín González de Gregorio, para depositar transitoriamente el censo de sus fincas en terrenos de este Ayuntamiento y Mancomunidad, próximos al lugar conocido por Pozo de las Juntas, hasta verificar el acarreo en carruajes, previo informe y condiciones que fije el Distrito Forestal.

Comunicar a D. Alberto Díaz Lavín que por parte del Ayuntamiento, no habría ningún inconveniente en autorizarle para la descarga de mercancías y cargue, con camiones, en la acera que existe frente a su almacén sito en la avenida de Mariano Vicén, núm. 19, debiendo antes cimentar la misma y ponerla en condiciones de seguridad, previo reconocimiento de los técnicos, y dejando espacio para la acera de peatones, así como con arreglo a las condiciones que fije la Jefatura de Obras Públicas.

Autorizar a «Soria Industrial, C. E. L.» para trasladar sus oficinas a la calle del Campo, núm. 1, 1.º, centro.

Autorizar a D. Andrés Beltrán Puig para extraer el sarro del monte Rivacho, previo informe y condiciones que fije el Distrito Forestal.

Autorizar a D. Esteban Rodrigo Gómez para realizar las reformas que indica en su instancia, en su establecimiento, sito en Puertas de Pró, 10.

Autorizar a D. Baltasar Romero Martínez para realizar las reformas que indica en su instancia, en la calle San Martín de Finojosa, núm. 5.

Autorizar a D. Manuel Ruiz Esteban para colocar un motor de gasolina de 2'5 H. P. en el patio de la tras-

tienda de su establecimiento, sito en la plaza Ramón Benito Aceña, número 2, previa exposición de la instancia, para oír reclamaciones, en el plazo de ocho días.

Autorizar a D. Fernando de Blas para cerrar un solar sito en el barrio de la Cruz.

Autorizar a D. Antonio Barrón para realizar las obras que indica en la casa núm. 3, de la calle del Ferial.

Autorizar a D. Felipe Villanueva para cambiar un canalón y reponer varias baldosas en la casa núm. 42, de la calle de Numancia.

Autorizar a D. Clemente Sáenz para embaldosar un sótano y terminar un cerramiento del solar de la casa número 4, de la calle Loperráez, y núm. 6 de Geólogo Palacios.

Autorizar a D. Manuel Martín Millán para colocar la calefacción en la casa núm. 7, de El Salvador.

Autorizar a D. Avelino Cavia para instalar un puesto de venta de leñas e instalar un aparato de cinta con motor en el núm. 2, de la calle de Las Balas, previa exposición al público de la instancia, para oír reclamaciones.

Por último, el Ilmo. Sr. Alcalde, dió cuenta de haberse aprobado por la Superioridad el proyecto de traída de aguas a Soria, cuyo importe aproximado ascenderá a 71.000.000 de pesetas. Con este motivo se dispuso oficiar al Banco de Crédito Local al objeto de que se estudie la posibilidad del préstamo correspondiente.

Y siendo las catorce horas y treinta minutos, se levantó la sesión.

Soria 21 de octubre de 1953.—El Secretario, Félix Sánchez Malo y Granados.—V.º B.º—El Alcalde, Narciso Fuentes. 2612

ORDINARIA DEL DIA 26

Se abre la sesión a las trece horas y treinta minutos, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde accidental, don Narciso Fuentes López, con asistencia de los Tenientes de Alcalde, Sres. don Saturio las Heras López y D. Feliciano Hernández Hernández; así como el Oficial de Intervención, en funciones de Interventor, y el infrascripto Secretario de la Corporación Municipal; de jando de asistir el Sr. D. Eusebio Fernández de Velasco, que se encuentra ausente.

Por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión.

Adoptándose por unanimidad los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de los Boletines oficiales de la provincia publicados desde la última sesión.

Aprobar la cuenta de caudales, correspondiente al tercer trimestre del año actual, que rinde el Sr. Depositario de fondos, cuyo resumen es como sigue:

Importa el cargo, 2.230 367'29 pesetas.

Importa la data, 1.744.251'63 ídem.

Saldo o existencia, 486 115'66 ídem.

Quedar enterada de haber quedado desierta la subasta de 500 estéreos de leña de roble a matarrasa del monte Avieco, por falta de licitadores. Con este motivo se dispuso oficiar al Distrito Forestal interesando se fije un precio más asequible a dicha subasta,

pues según referencias, se considera éste muy elevado.

Autorizar a D. Laureano Romera Madurga para levantar una pared de la casa núm. 7, de la calle del Puente, que está derribada.

Autorizar a D. José Martínez Verguizas para realizar las obras que indica en su instancia en la casa número 5, de la calle San Martín de Finojosa.

Autorizar a D. Toribio Martínez para derribar un tabique, decorar un salón y colocación de escayola, en su establecimiento sito en Ramón y Cajal, 10.

Autorizar a D. Bonifacio Díez para blanquear el piso 1.º de la casa número 22, de la calle Numancia.

Autorizar a D. Ramiro Lerma y de más firmantes de la instancia, para colocar otra tubería más amplia para dotar de agua suficiente a las calles Fiel de la Tierra, Sesmeros y barrio de Santa Clara, instalándose la tubería de una pulgada.

Autorizar a D. José Millán para reformar el hueco exterior de un balcón, en mirador, en el núm. 2, de la plaza Bernardo Robles, con arreglo al proyecto presentado.

Autorizar a D.ª Eustaquia Esteban para acondicionar para vivienda una buhardilla de la casa en construcción, sita en la calle de Numancia, con arreglo al proyecto presentado.

Autorizar a D. Dámaso Almería Mingote para construir una vivienda en el barrio de Las Casas, con arreglo al proyecto presentado.

Autorizar a D. Francisco Gil Sebastián para habilitar una vivienda, recientemente reformada, en la plaza General Franco, núm. 12.

Por último, se acordó, teniendo en cuenta la lentitud de los trabajos del proyecto de reforma de la plaza de Abastos, interesar del contratista don Bernabé Hergueta se acelere dicha construcción lo más rápidamente posible, sin perjuicio de tomar las medidas que se consideren procedentes por incumplimiento de los pliegos de condiciones. Comunicándose asimismo al Sr. Arquitecto municipal.

Y siendo las catorce horas, se levantó la sesión.

Soria 27 de octubre de 1953.—El Secretario, Félix Sánchez Malo.—Visto bueno.—El Alcalde, Narciso Fuentes. 2611

Anuncios particulares

Hermanidad Local de Labradores y Ganaderos de Quintana Redonda

Se pone en conocimiento de cuantas personas pueda interesar, que durante el plazo de quince días a partir de la fecha de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, quedan expuestas al público para reclamaciones las listas de reparto de pago y cobro de pastos y cuotas todas del año ganadero vencido en primero de octubre último. El período voluntario del pago termina en 31 del próximo diciembre, pasada esta fecha se procederá por la vía de apremio.

Quintana Redonda 13 de noviembre de 1953.—El Jefe de la Hermanidad, Santiago Núñez.

616.—Derechos 38 pesetas.

Imprenta provincial.